

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH-SALUD UTES ELEAZAR GUZMAN BARRON

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-HREGB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE OXIGENO MEDICINAL LIQUIDO DE USO HOSPITALARIO, PARA ATENCION DE PACIENTES HOSPITALIZADOS DEL SIS

Ruc/código :	20382072023	Fecha de envío :	20/11/2023
Nombre o Razón social :	AIR PRODUCTS PERU S.A.	Hora de envío :	16:59:40

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

La entidad indica en las bases que ¿¿El plazo para la 1ra. Entrega será de dos (02) días calendarios como máximo y será contabilizado a partir del día siguiente de la firma del contrato¿¿, para no infringir los principios de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato de la Ley de Contrataciones con el Estado, solicitamos a la entidad ampliar el plazo indicado para la primera entrega hasta 04 días calendarios, por lo que quedaría de la siguiente manera en las bases integradas ¿¿El plazo para la 1ra. Entrega será de cuatro (04) días calendarios como máximo y será contabilizado a partir del día siguiente de la firma del contrato¿¿.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.9 Literal: 1.9 Página: 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comite de seleccion NO ACOGE LA OBSERVACION, porque el area usuaria es el encargado de precisar las condiciones de la prestación a contratar de acuerdo a las EE.TT, indicadas en las bases; siendo que se requiere asegurar la capacidad de atención en beneficio de los pacientes del SIS, por tal motivo ceñirse a las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH-SALUD UTES ELEAZAR GUZMAN BARRON
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-HREGB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE OXIGENO MEDICINAL LIQUIDO DE USO HOSPITALARIO, PARA ATENCION DE PACIENTES HOSPITALIZADOS DEL SIS

Ruc/código :	20382072023	Fecha de envío :	20/11/2023
Nombre o Razón social :	AIR PRODUCTS PERU S.A.	Hora de envío :	16:59:40

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

La entidad indica en las bases que ¿¿La entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS PERIÓDICOS, APROXIMADOS¿¿, para no infringir los principios de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato de la Ley de Contrataciones con el Estado, solicitamos a la entidad incluir en las bases integradas que la forma de pago debe realizarse de manera periódica y mensual de acuerdo con las atenciones realizadas, quedando en las bases integradas de la siguiente manera ¿¿La entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS PERIÓDICOS Y MENSUALES DE ACUERDO CON LAS ATENCIONES REALIZADAS ¿¿.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.5 Literal: 2.5 **Página:** 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección coge la observacion, se modificara en las bases .

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Num. 2.5 :FORMA DE PAGO La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos periodicos y mensuales de acuerdo con las atenciones realizadas.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH-SALUD UTES ELEAZAR GUZMAN BARRON
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-HREGB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE OXIGENO MEDICINAL LIQUIDO DE USO HOSPITALARIO, PARA ATENCION DE PACIENTES HOSPITALIZADOS DEL SIS

Ruc/código :	20382072023	Fecha de envío :	20/11/2023
Nombre o Razón social :	AIR PRODUCTS PERU S.A.	Hora de envío :	16:59:40

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

La entidad indica en las bases que ¿¿ u ORDEN DE COMPRA liquidada¿¿, para no infringir los principios de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato de la Ley de Contrataciones con el Estado, solicitamos a la Entidad incluya en las bases integradas el plazo máximo en días calendarios, luego de terminadas las atenciones del mes en la que emitirán la orden de compra.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.5 Literal: 2.5 Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección ,NO ACOGE LA OBSERVACION, se aclara que durante la ejecución contractual los plazos se computan en días calendario , Art. 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por tal motivo ceñirse a las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH-SALUD UTES ELEAZAR GUZMAN BARRON
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-HREGB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE OXIGENO MEDICINAL LIQUIDO DE USO HOSPITALARIO, PARA ATENCION DE PACIENTES HOSPITALIZADOS DEL SIS

Ruc/código :	20382072023	Fecha de envío :	20/11/2023
Nombre o Razón social :	AIR PRODUCTS PERU S.A.	Hora de envío :	16:59:40

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

La entidad indica en las bases con respecto a la documentación solicitada ¿¿ Guía de Remisión¿¿, sobre las Guías de Remisión, indicamos a la Entidad que nuestra empresa entrega los bienes en la modalidad de Traslado por venta Itinerante, esto se debe a que se realiza en varios puntos de entrega de distintos clientes y por cantidades determinadas, recién al momento de la entrega del producto a la entidad se determina la cantidad despachada. Esto quiere decir que la cantidad de producto que trasladamos desde nuestra planta incluye la atención para más de un cliente y esa cantidad total es la que se consigna en la Guía de Remisión Itinerante en cumplimiento del Art 17, Numeral 4; del Reglamento del comprobante de pago. Considerando lo mencionado para las operaciones calificadas como ITINERANTE no resulta viable que se emita Guía de Remisión por venta. Solo corresponde la emisión de COMPROBANTE DE ENTREGA (Documento interno administrativo, el mismo que tiene la misma información de una Guía de remisión); Por lo que solicitamos a la entidad incluir en las Bases Integradas como una opción adicional el siguiente documento: GUIA DE REMISION y/o COMPROBANTE DE ENTREGA, en todos los extremos de las bases.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.5 Literal: 2.5 Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección NO ACOGE LA OBSERVACION, ya que el area usuaria solicita en sus EETT este requisito en el ítem 11 . lugar y plazo de ejecución de la prestación, además que la guía debe emitirse cuando se realiza una venta por cada entidad donde se deje el producto ya que esta es un documento indispensable en la liquidación de la orden de compra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH-SALUD UTES ELEAZAR GUZMAN BARRON
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-HREGB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE OXIGENO MEDICINAL LIQUIDO DE USO HOSPITALARIO, PARA ATENCION DE PACIENTES HOSPITALIZADOS DEL SIS

Ruc/código :	20382072023	Fecha de envío :	20/11/2023
Nombre o Razón social :	AIR PRODUCTS PERU S.A.	Hora de envío :	16:59:40

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

La entidad indica en las bases que ¿¿NORMA DE FABRICACIÓN: ASME (americana) o EN (europea)¿¿. Para no infringir los principios de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato de la Ley de Contrataciones con el Estado, solicitamos a la Entidad incluir en las Bases Integradas el texto ¿¿o Cualquier otra Norma de diseño reconocida a la que se acoja el fabricante ¿¿, quedando de la siguiente manera ¿¿NORMA DE FABRICACIÓN: ASME (americana) o EN (europea) o Cualquier otra Norma de diseño reconocida a la que se acoja el fabricante¿¿.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap.III Literal: 5 **Página: 23**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección acoge la Observacion , se modificara en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Pag. 23; La prestación incluye Tanque criogenico fijo de oxigeno medicinal cuyas características son: NORMA DE FABRICACION: ASME (americana) o EN (europea) o Cualquier otra Norma de diseño reconocida a la que se acoja el fabricante.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH-SALUD UTES ELEAZAR GUZMAN BARRON
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-HREGB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE OXIGENO MEDICINAL LIQUIDO DE USO HOSPITALARIO, PARA ATENCION DE PACIENTES HOSPITALIZADOS DEL SIS

Ruc/código :	20382072023	Fecha de envío :	20/11/2023
Nombre o Razón social :	AIR PRODUCTS PERU S.A.	Hora de envío :	16:59:40

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

La entidad indica en las bases que ¿¿Declaración jurada de compromiso de cambio de isotanque en caso que se deterioren¿¿, para no infringir los principios de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato de la Ley de Contrataciones con el Estado, solicitamos a la entidad incluir el término Tanque quedando de la siguiente manera, ¿¿Declaración jurada de compromiso de cambio de tanque o isotanque (según sea el caso que aplique) en caso que se deterioren¿¿

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap.III Literal: 10 Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección acoge la Observacion , se modificara en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Pag. 25, numeral 10: REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO *

Declaración jurada de compromiso de cambio de tanque o isotanque (según sea el caso que aplique) en caso que se deterioren

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH-SALUD UTES ELEAZAR GUZMAN BARRON
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-HREGB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE OXIGENO MEDICINAL LIQUIDO DE USO HOSPITALARIO, PARA ATENCION DE PACIENTES HOSPITALIZADOS DEL SIS

Ruc/código :	20382072023	Fecha de envío :	20/11/2023
Nombre o Razón social :	AIR PRODUCTS PERU S.A.	Hora de envío :	16:59:40

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

La entidad indica en las bases que ¿¿Declaración jurada para garantizar el buen estado del isotanque de oxígeno de manera permanente¿¿, para no infringir los principios de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato de la Ley de Contrataciones con el Estado, solicitamos a la entidad incluir el término Tanque quedando de la siguiente manera, ¿¿Declaración jurada para garantizar el buen estado del tanque o isotanque de oxígeno (según sea el caso que aplique) de manera permanente¿¿.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap.III Literal: 10 Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección acoge la Observacion , se modificara en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Pag. 25, numeral 10:REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO *

Declaración jurada para garantizar el buen estado del tanque o isotanque de oxigeno (según sea el caso que aplique) de manera permanente.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH-SALUD UTES ELEAZAR GUZMAN BARRON
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-HREGB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE OXIGENO MEDICINAL LIQUIDO DE USO HOSPITALARIO, PARA ATENCION DE PACIENTES HOSPITALIZADOS DEL SIS

Ruc/código :	20382072023	Fecha de envío :	20/11/2023
Nombre o Razón social :	AIR PRODUCTS PERU S.A.	Hora de envío :	16:59:40

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

La entidad indica en las bases que ¿¿El plazo para la 1ra. Entrega será de dos (2) días calendarios como máximo y será contabilizado a partir del día siguiente de la firma del contrato¿¿, para no infringir los principios de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato de la Ley de Contrataciones con el Estado, solicitamos a la entidad ampliar el plazo indicado para la primera entrega hasta 04 días calendarios, por lo que quedaría de la siguiente manera en las bases integradas ¿¿El plazo para la 1ra. Entrega será de cuatro (04) días calendarios como máximo y será contabilizado a partir del día siguiente de la firma del contrato¿¿.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap.III Literal: 11.2 Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección NO ACOGE LA OBSERVACION, porque el área usuaria es el encargado de precisar las condiciones de la prestación a contratar de acuerdo a las EE.TT, indicadas en las bases; siendo que se requiere asegurar la capacidad de atención en beneficio de los pacientes del SIS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH-SALUD UTES ELEAZAR GUZMAN BARRON
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-HREGB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE OXIGENO MEDICINAL LIQUIDO DE USO HOSPITALARIO, PARA ATENCION DE PACIENTES HOSPITALIZADOS DEL SIS

Ruc/código :	20382072023	Fecha de envío :	20/11/2023
Nombre o Razón social :	AIR PRODUCTS PERU S.A.	Hora de envío :	16:59:40

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

La entidad indica en las bases con respecto a los entregables ¿¿ Guía de Remisión¿¿, sobre las Guías de Remisión, indicamos a la Entidad que nuestra empresa entrega los bienes en la modalidad de Traslado por venta Itinerante, esto se debe a que se realiza en varios puntos de entrega de distintos clientes y por cantidades determinadas, recién al momento de la entrega del producto a la entidad se determina la cantidad despachada. Esto quiere decir que la cantidad de producto que trasladamos desde nuestra planta incluye la atención para más de un cliente y esa cantidad total es la que se consigna en la Guía de Remisión Itinerante en cumplimiento del Art 17, Numeral 4; del Reglamento del comprobante de pago. Considerando lo mencionado para las operaciones calificadas como ITINERANTE no resulta viable que se emita Guía de Remisión por venta. Solo corresponde la emisión de COMPROBANTE DE ENTREGA (Documento interno administrativo, el mismo que tiene la misma información de una Guía de remisión); Por lo que solicitamos a la entidad incluir en las Bases Integradas como una opción adicional el siguiente documento:

GUIA DE REMISION y/o COMPROBANTE DE ENTREGA, en todos los extremos de las bases.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap.III Literal: 13 **Página: 27**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección NO ACOGE LA OBSERVACION, ya que el area usuaria solicita en sus EETT este requisito en el numeral 11 . lugar y plazo de ejecucion de la prestacion, ademas que la guía debe emitirse cuando se realiza una venta por cada entidad donde se deje el producto ya que esta es un documento indispensable en la liquidacion de la orden de compra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH-SALUD UTES ELEAZAR GUZMAN BARRON
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-HREGB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE OXIGENO MEDICINAL LIQUIDO DE USO HOSPITALARIO, PARA ATENCION DE PACIENTES HOSPITALIZADOS DEL SIS

Ruc/código :	20382072023	Fecha de envío :	20/11/2023
Nombre o Razón social :	AIR PRODUCTS PERU S.A.	Hora de envío :	16:59:40

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Para no infringir los principios de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato de la Ley de Contrataciones con el Estado, con respecto al back up o respaldo que está conformado por cilindros de oxígeno medicinal gaseoso, es obligación de la entidad que estos cilindros de oxígeno gaseoso deben ser adquiridos mediante otro proceso de contratación ya que el oxígeno gaseoso medicinal no forma parte del objeto de la presente contratación, por lo que solicitamos a la entidad incluir en las bases integradas que ¿Es responsabilidad de la entidad la instalación y control de los cilindros de oxígeno gaseoso que forman parte del bakup o sistema respaldo, para asegurar la operatividad del sistema de respaldo o backup¿.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** Cap.III **Literal:** 14.2 **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección acoge la Observacion , se añadira en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Pag. 28, numeral 14.2 Otras obligaciones de la Entidad * Es responsabilidad de la entidad la instalación y control de los cilindros de oxígeno gaseoso que forman parte del bakup o sistema respaldo, para asegurar la operatividad del sistema de respaldo o backup

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH-SALUD UTES ELEAZAR GUZMAN BARRON
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-HREGB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE OXIGENO MEDICINAL LIQUIDO DE USO HOSPITALARIO, PARA ATENCION DE PACIENTES HOSPITALIZADOS DEL SIS

Ruc/código :	20382072023	Fecha de envío :	20/11/2023
Nombre o Razón social :	AIR PRODUCTS PERU S.A.	Hora de envío :	16:59:40

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

La entidad indica en las bases con respecto a los entregables ¿¿ Guía de Remisión¿¿, sobre las Guías de Remisión, indicamos a la Entidad que nuestra empresa entrega los bienes en la modalidad de Traslado por venta Itinerante, esto se debe a que se realiza en varios puntos de entrega de distintos clientes y por cantidades determinadas, recién al momento de la entrega del producto a la entidad se determina la cantidad despachada. Esto quiere decir que la cantidad de producto que trasladamos desde nuestra planta incluye la atención para más de un cliente y esa cantidad total es la que se consigna en la Guía de Remisión Itinerante en cumplimiento del Art 17, Numeral 4; del Reglamento del comprobante de pago. Considerando lo mencionado para las operaciones calificadas como ITINERANTE no resulta viable que se emita Guía de Remisión por venta. Solo corresponde la emisión de COMPROBANTE DE ENTREGA (Documento interno administrativo, el mismo que tiene la misma información de una Guía de remisión); Por lo que solicitamos a la entidad incluir en las Bases Integradas como una opción adicional el siguiente documento: GUIA DE REMISION y/o COMPROBANTE DE ENTREGA, en todos los extremos de las bases.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap.III Literal: 16 **Página: 28**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección NO ACOGE LA OBSERVACION, ya que el area usuaria solicita en sus EETT este requisito en el item 11 . Lugar y Plazo de ejecucion de la prestacion, ademas que la guía debe emitirse cuando se realiza una venta por cada entidad donde se deje el producto ya que esta es un documento indispensable en la liquidacion de la orden de compra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH-SALUD UTES ELEAZAR GUZMAN BARRON
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-HREGB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE OXIGENO MEDICINAL LIQUIDO DE USO HOSPITALARIO, PARA ATENCION DE PACIENTES HOSPITALIZADOS DEL SIS

Ruc/código :	20382072023	Fecha de envío :	20/11/2023
Nombre o Razón social :	AIR PRODUCTS PERU S.A.	Hora de envío :	16:59:40

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

La Entidad solicita en las bases ¿¿Resolución y/o registro de autorización para el suministro de gases medicinales, otorgado por la DIGEMID, vigente¿¿, solicitamos a la Entidad eliminar este requerimiento dado que no existe una autorización con dicha denominación, ya que al contar con autorización sanitaria de funcionamiento como laboratorio, Registro Sanitario del bien convocado y certificación de Buenas Prácticas de Manufactura para la elaboración del bien convocado, implica que el establecimiento farmacéutico se encuentra autorizado para la comercialización del bien convocado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap.III Literal: 3.2 Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección acoge la Observación, se retirará en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Pag. 29, numeral 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACION, LITERAL A se retira el requisito: -
Resolución y/o registro de autorización para el suministro de gases medicinales, otorgado por la DIGEMID, vigente.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH-SALUD UTES ELEAZAR GUZMAN BARRON
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-HREGB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE OXIGENO MEDICINAL LIQUIDO DE USO HOSPITALARIO, PARA ATENCION DE PACIENTES HOSPITALIZADOS DEL SIS

Ruc/código :	20382072023	Fecha de envío :	20/11/2023
Nombre o Razón social :	AIR PRODUCTS PERU S.A.	Hora de envío :	16:59:40

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

En la Cláusula DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES; dada la sofisticación de los bienes a suministrar, es necesario establecer un monto por un eventual resarcimiento por daños y perjuicios. Por ello solicitamos a la Entidad adicionar el siguiente párrafo a la mencionada cláusula:

En cualquier caso la responsabilidad de EL CONTRATISTA por cualquier tipo de multas y daños y ante cualquier reclamo de LA ENTIDAD, estará limitada a los daños directos, previstos y emergentes con un tope máximo del valor de un mes facturado del contrato. EL CONTRATISTA no responderá en caso alguno del lucro cesante ni daños indirectos, consecuenciales o morales. Los montos máximos de indemnización de perjuicios no constituyen una cláusula penal, por lo tanto no eximen a la parte que los reclame, de su obligación de acreditar la responsabilidad de EL CONTRATISTA y los perjuicios sufridos;

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** Cap. V **Literal:** Cláus.15 **Página:** 37
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección, NO ACOGE LA OBSERVACION, porque la DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD, sobre bases y solicitudes de expresión de interés estándar, referido a la proforma del contrato, indica que son de utilización obligatoria por parte de las entidades, así mismo indica que no se puede incorporar cláusulas adicionales, que resulten contrarias a la normativa de contrataciones.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null